



Fecha: 3 de diciembre de 2015

Para: **Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/80715 denominado “Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores”**

De: Orozco Waters Abogados, S.C.

Ref.: Propuesta de Servicios Legales y Honorarios – Certificados Bursátiles Abengoa México, S.A. de C.V.

Estimados señores,

A continuación nos permitimos presentar para su amable consideración nuestra propuesta de los honorarios que se incurrirán en relación con las actividades que llevaríamos a cabo como asesores legales de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/80715 denominado “Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores” (el “**FANVIT**”), en relación los certificados bursátiles de corto plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) emitidos por la sociedad denominada Abengoa México, S.A. de C.V. (“**Abengoa**”) y adquiridos en el mercado bursátil mexicano por el FANVIT, cuyos pagos de principal e intereses, según corresponde, no fueron efectuados en los plazos previstos en los títulos que documentaron dichos Certificados Bursátiles.

Para estos efectos, nuestros servicios comprenderían, entre otros asuntos, proporcionar asesoría jurídica al FANVIT para la realización y determinación de todos los actos que resulten necesarios y convenientes para obtener, por parte de Abengoa, el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles (la “**Operación**”).

I. Alcance de los Servicios. Nuestros servicios como abogados del FANVIT durante la Operación los llevaríamos a cabo en tres fases:

A. Primera Fase.

[a] Estudio, revisión y análisis legal. Estudio, revisión y análisis de la legislación aplicable a los Certificados Bursátiles y de los documentos de carácter legal que instrumentaron y documentaron dichos Certificados Bursátiles, así como para identificar posibles contingencias legales y los mecanismos para minimizarlas, en relación con la posibilidad de que Abengoa realice los pagos de principal e intereses que a la fecha del presente adeuda al FANVIT.

[b] Determinación de Estrategias. Como resultado de la realización de las actividades descritas en el inciso (a) anterior, determinación de las posibles estrategias legales que podrían implementarse para exigir y, en su momento, obtener el pago de los Certificados Bursátiles.



- [c] **Asistencia a Reuniones.** Asistencia a diversas reuniones que pudieran celebrarse con funcionarios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (el “**Infonavit**”) y los representantes legales del resto de los tenedores de los Certificados Bursátiles, a fin de brindar al FANVIT los elementos suficientes para tomar una determinación sobre la estrategia a seguir para exigir y, en su momento, obtener el pago del principal e intereses que a la fecha del presente Abengoa adeuda al FANVIT.

B. Segunda Fase. Elaboración de documentos.

Elaboración de los diversos documentos de carácter jurídico, relacionados con la determinación de las diversas estrategias legales a implementarse y seguirse a fin de exigir y, en su momento, obtener por parte de Abengoa el pago de los Certificados Bursátiles. Al efecto, dentro de los documentos de carácter legal que asistiríamos al FANVIT a preparar se incluirían, de manera enunciativa, más no limitativa: (i) convocatorias a asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles; (ii) actas de sesiones de asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles; (iii) convenios entre los tenedores de los Certificados Bursátiles; y/o (iv) cualesquiera otros contratos, convenios e instrumentos jurídicos relacionados con los documentos antes enlistados y aquellos otros contratos, convenios e instrumentos que en su momento se consideren necesarios y convenientes, según se desarrolle de tiempo en tiempo la Operación.

C. Tercera Fase. Reestructura.

Una vez se lleven a cabo las actividades enlistadas en las fases anteriores, se nos ha informado que existe la posibilidad de que Abengoa proponga y llegue a un acuerdo con los tenedores de los Certificados Bursátiles para reestructurar su deuda originada con motivo de la emisión de dichos títulos de crédito, de forma previa y evitando el inicio de cualquier procedimiento de carácter judicial (incluyendo el inicio de procedimientos judiciales mercantiles o de un concurso mercantil); lo anterior, mediante la modificación de cualesquiera de las condiciones de pago incluidas en los Certificados Bursátiles al momento de su emisión y colocación en el mercado bursátil mexicano (la “**Reestructurar**”).

Sobre el particular, en caso de que efectivamente se tome la decisión de implementar y perfeccionar la Reestructura, nuestros servicios incluirían, de manera enunciativa, más no limitativa:

- (i) La elaboración y/o revisión de los diversos documentos de carácter jurídico tendientes a perfeccionar la Reestructura, tales como [a] las versiones modificadas de los títulos que amparan los Certificados Bursátiles; [b] las diversas solicitudes (junto con sus respectivos escritos en alcance) que, en su caso, deban presentarse ante las autoridades y organismos que regulan el mercado bursátil y financiero mexicano; [c] convenios de transacción; [d] convocatorias y actas de asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles; y [e] cualesquiera otros contratos, convenios e instrumentos jurídicos relacionados con los documentos antes enlistados y aquellos otros



contratos, convenios e instrumentos que en su momento se consideren necesarios y conveniente para implementar la Reestructura; y

- (ii) Asistencia a diversas reuniones que pudieran celebrarse con funcionarios del Infonavit, representantes legales del resto de los tenedores de los Certificados Bursátiles, representantes legales de Abengoa, funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el personal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el personal de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., entre otros.

D. Cuarta Fase. Procedimientos Judiciales.

En adición a lo anterior, una vez se lleven a cabo las actividades materia de la Primera y Segunda Fase, se nos ha informado que existe la posibilidad de que se requiera iniciar ciertos procedimientos de carácter judicial para exigir y, en su momento, obtener el pago de los Certificados Bursátiles. Lo anterior, derivado de la imposibilidad de Abengoa de llegar a un acuerdo con los tenedores de los Certificados Bursátiles para implementar la Reestructura.

En este sentido, comprendemos que los procedimientos judiciales antes mencionados podrían ser cualesquiera de los siguientes, cuya elección dependerá de la estrategia legal que el FANVIT, por instrucciones del Infonavit, en su momento elija:

- [a] Procedimiento ejecutivo mercantil, por virtud del cual el FANVIT exigiría de forma individual, ante los tribunales mercantiles competentes, el pago de los Certificados Bursátiles mediante la ejecución de tales títulos de crédito (el “**Procedimiento Ejecutivo Mercantil**”);
- [b] Procedimiento de concurso mercantil iniciado de manera individual por el FANVIT, como deudor de Abengoa, para llegar a un acuerdo de pago de los Certificados Bursátiles con dicha sociedad o, en su caso, proceder con la declaración de quiebra de la referida sociedad para obtener el pago de referencia con los recursos que se obtengan de la venta de los activos propiedad de la concursada (el “**Concurso Mercantil a Iniciativa del FANVIT**”); o
- [c] Procedimiento de concurso mercantil iniciado por la totalidad de los tenedores de los Certificados Bursátiles (con la participación del FANVIT), para llegar a un acuerdo de pago de los Certificados Bursátiles con dicha sociedad o, en su caso, proceder con la declaración de quiebra de la referida sociedad para obtener el pago de referencia con los recursos que se obtengan de la venta de los activos propiedad de la concursada (el “**Concurso Mercantil a Iniciativa de los Tenedores**”).

Es importante destacar que durante el desarrollo de la Cuarta Fase, con independencia del procedimiento judicial que se opte por iniciar, Orozco Waters Abogados, S.C. requerirá de la participación de un despacho de abogados



especializado en litigio, cuyos honorarios se generarán y cobrarán por separado y con independencia de la propuesta de honorarios contenida en el presente escrito.

II. **Honorarios.** Los honorarios legales de Orozco Waters Abogados, S.C. por nuestra participación en la Operación y por la prestación de los servicios antes mencionados ascenderían a las siguientes cantidades:

- [a] Por lo que respecta a la prestación de los servicios durante el transcurso de la **Primera Fase**, la cantidad de US\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- [b] Por lo que respecta a la prestación de los servicios durante el transcurso de la **Segunda Fase**, la cantidad de US\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- [c] Por lo que respecta a la prestación de los servicios durante el transcurso de la **Tercera Fase**, la cantidad de US\$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- [d] Por lo que respecta a la prestación de los servicios durante el transcurso de la **Cuarta Fase**, nuestros honorarios serían los siguientes:
 - (i) En caso de que se decida iniciar un Procedimiento Ejecutivo Mercantil, la **cantidad mensual** de US\$100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
 - (ii) En caso de que se decida iniciar un Concurso Mercantil a Iniciativa del FANVIT o que el FANVIT actúe independiente a los Tenedores, la **cantidad mensual** de US\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y/o
 - (iii) En caso de que se decida iniciar un Concurso Mercantil a Iniciativa de los Tenedores o que el FANVIT actúe conjuntamente con los Tenedores, la **cantidad mensual** de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

III. **Consideraciones.** Dicha cifra se basa en las siguientes consideraciones y asunciones:

- [a] Las cantidades mencionadas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, cargos por desembolsos y otros gastos que pudíramos llegar a incurrir en relación con los trabajos descritos anteriormente (pago de derechos, gastos notariales, viáticos, telefax y cargos por mensajería y, en su caso, otros cargos similares).
- [b] Los honorarios que se generen con motivo de la implementación de la Tercera Fase, no incluyen los honorarios que en su momento se generen y sean cobrados por aquel despacho que asista a Orozco Waters Abogados, S.C. en el seguimiento y



participación, como asesores legales del FANVIT, dentro de la sustanciación de cualquiera de los procedimientos judiciales materia de la Tercera Fase.

[c] Hemos asumido que:

- (i) Nuestra participación como asesores legales del FANVIT dentro de la Operación tendrá lugar hasta que ésta finalice;
- (ii) No existirán situaciones estructurales, legislativas y/o sociales que compliquen la ejecución y desarrollo de la Operación, así como el pago de los Certificados Bursátiles, y demás actos relacionados con los mismos; y
- (iii) No se presentarán desviaciones significativas de la estructura inicial de la Operación.

* * * * *

Nuevamente gracias por considerar a Orozco Waters Abogados, S.C., como asesor legal del FANVIT y estamos a sus órdenes para cualquier duda o pregunta relacionada con lo anterior.

Atentamente,

Orozco Waters Abogados, S.C.

Por: Rodrigo Orozco Waters
Cargo: Socio

Firma de conformidad y aceptación:

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración número F/80715 denominado “*Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores*”

Por: _____
Cargo: _____